Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220170041700

Se agrega la respuesta brindada por el Juzgado 78 Civil Municipal transformado transitoriamente en Juzgado 60 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, la cual se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Para futura memoria procesal, téngase en cuenta que el secuestre designado en auto del 28 de enero de 2022 aceptó el cargo para el cual fue encomendado. En ese sentido, se le requiere para que de manera inmediata, ejerza las funciones que le son propias y rinda cuentas comprobadas de su administración frente al bien secuestrado.

Para tal finalidad, se ordena que por secretaria se le comparta el link del proceso, con la prohibición de hacer modificación, adicion o eliminación de archivos.

Comuníquese.

Por último, advirtiendo que no hubo oposición al avalúo presentado por el extremo actor, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Mc

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2522ecc00fdce11841e6d402e1e92079b9a8212a4438df5e1b0b8af0a2a598ec**

Documento generado en 02/03/2022 03:12:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica